



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Resolución de Gerencia N° 138-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 14 de julio de 2015

VISTOS: El Informe N° 00609-2015/MDLO/GDU/SGIOP de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Informe N° 078-A-2015-MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 00322-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas mediante Informe N° 00609-2015/MDLO/GDU/SGIOP solicita que se conforme el Comité de Recepción de la Obra denominada "REHABILITACIÓN DE VEREDAS PERIMÉTRICAS INTERNAS Y BANCAS DEL PARQUE LOS GEMELOS EN LA URB. MERCURIO I ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA", y se programe la Recepción de la misma;

Que, respecto a la Obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por contrata: "REHABILITACIÓN DE VEREDAS PERIMÉTRICAS INTERNAS Y BANCAS DEL PARQUE LOS GEMELOS EN LA URB. MERCURIO I ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA", la Supervisora de la Obra Arq. GISELA MOREYRA PICHIHUA mediante Informe N° 025-2015/MDLO-GDU-SGIOP-GMP refiere que habiéndose verificado la culminación de la obra según Asientos N° 072 del cuaderno de obra, Folio N° 27 de fecha 02 de julio del presente año, solicita se realice la designación del comité de recepción de la obra en amparo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 078-A-2015-MDLO/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitió el Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, solicitando que se realice la Recepción de la Obra descrita en el párrafo anterior y se conforme al Comité que se encargue del mismo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 00322-2015-MDLO-GAJ, opinó que estando a los fundamentos de hecho y derecho, debe emitirse la respectiva Resolución, acorde a lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, conforme al Art. 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 1) dispone que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente; asimismo, establece: "(...) En caso que el inspector o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor (...)"

Estando a lo informado por las áreas competentes y en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DE VEREDAS PERIMÉTRICAS INTERNAS Y BANCAS DEL PARQUE LOS GEMELOS EN LA URB. MERCURIO I ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA", ejecutada en la modalidad de Contrata.

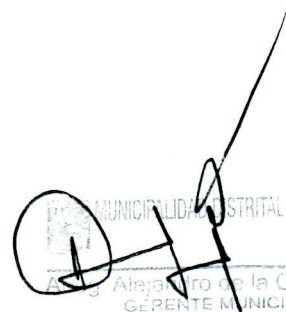
ARTÍCULO SEGUNDO.- El COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA conformado en el artículo precedente, estará integrado de la siguiente manera:

1. **ING. FANNY ROCÍO FLORES PURIZACA**
Presidente del Comité de Recepción de Obra.
2. **ING. LUIS ENRIQUE CAPUÑAY QUIÑONES**
Miembro del Comité de Recepción de Obra.
3. **C.P.C. C. IVETTE VARGAS VELA**
Miembro del Comité de Recepción de Obra.
4. **Arq. GISELA MOREYRA PICHIHUA**
Supervisora de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- El COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, bajo responsabilidad, deberá ceñirse a lo establecido en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente Resolución, a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS; para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Ategorri de la Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL